



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana



N° 090 -2025-HSR-AND-DE

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 18 de febrero del 2025

**VISTO:** El Memorando N° 022-2025-DE-HSRA, de fecha 12 de febrero del año 2025, proveniente de la Dirección Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, disponiendo la proyección de Resolución Directoral de Asignación como responsable de cajero pagador a la S.P. Irene Tarco la Torre, de la Unidad de Tesorería del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, con eficacia anticipada desde el 01 de febrero al 31 de diciembre del 2025 y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece que "Los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el capítulo VII, del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las asignaciones de funciones para los servidores públicos para el desempeño de funciones por encargo y que precisa que estas son temporales y excepcionales, asimismo el artículo 23° del mencionado cuerpo normativo establece que los cargos son puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas. Asimismo acorde al artículo 25° del dispositivo acotado preceptúa que la asignación a un cargo siempre es temporal determinada por la necesidad institucional (...);

Que, el Artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público Nacional, establecen las condiciones para la Asignación de Funciones al personal de la Administración Pública: La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera; grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor;

Que, el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone: Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe, protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto administrativo el supuesto de hecho justificatorio para su adopción;

Que, mediante Memorando N° 13-2025-UNID.TESORERIA-HSRA, de fecha 28 de enero del año 2025, emitido por la Unidad de Tesorería del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, indica que se ha asignado funciones como responsable de cajero pagador en la Unidad de Tesorería, estableciendo las siguientes responsabilidades: realizar el cobro de cheque de apoyo alimentario y pago mensual de planilla al personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N.° 276; mantener y organizar en orden correlativo y cronológico las notas de pago debidamente foliadas; custodio dichas notas bajo su responsabilidad desde el momento de su entrega; manejo de llave del ambiente donde se custodia la notas de pago es





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana



de uso exclusivo del personal a su cargo y del jefe de la unidad de tesorería; realizar las constancias de haberes en base a las planillas de pago según solicitudes ingresadas por los interesados y llevar un control ordenado y transparente de las planillas de pago de diferentes períodos, debidamente empastadas por año para su adecuada custodia;

Que, mediante Informe N° 42-2025-UNID.TESORERIA-HSRA, de fecha 05 de febrero del año 2025, emitido por la Unidad de Tesorería del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, solicita la proyección de la Resolución Directoral para la asignación de la SP Irene Tarco La Torre como responsable de cajero pagador con eficacia anticipada a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2025, en virtud de las funciones asignadas mediante el documento de referencia en la Unidad de Tesorería;

Que, mediante Informe N° 38-2025-HSR-AND/ADM-JRP, de fecha 07 de febrero del año 2025, manifestado por la Jefatura de la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, remite el documento en el cual se solicita la proyección de una Resolución Directoral para asignar como responsable de cajero pagador a la SP Irene Tarco La Torre;

Con el visto bueno de las Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, y la Jefatura de la Oficina de Administración, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

En uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y Resolución Directoral N° 513-2024-DG.DISAPURIMAC II, del 02 de agosto del año 2024, mediante la cual se designa a la Magister Betty Soledad Torres Arbieta, en el cargo y funciones de Directora Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR FUNCIONES**, como responsable del cajero pagador a la **S.P. Irene Tarco la Torre**, de la Unidad de Tesorería del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, con eficacia anticipada a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2025, de acuerdo a los dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento, actualización y supervisión de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento. Transcribir la presente Resolución Directoral al interesado y las unidades orgánicas correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS  
Mg. Betty Soledad Torres Arbieta  
CEP: 22249  
DIRECTORA EJECUTIVA

Unidad Ejecutiva HSRA  
Oficina de Administración.  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización  
Unidad de RR.HH  
Unidad de Contabilidad  
Unidad de Tesorería  
Planilla y remuneraciones  
Control de Asistencia  
Legajos y Escalafón  
CAFAE  
Control Previo  
SIAF  
Interesados.  
Estadística (Portal de transparencia)  
Archivo  
BSTA/aaaf

